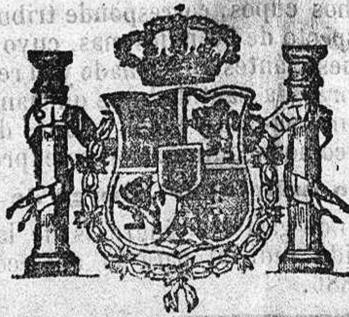


SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pests.	Cénts	
En Soria.....	Tres meses.....	4	7
	Seis.....	7	12
	Un año.....	12	50
Fuera de la capital.....	Tres meses.....	4	50
	Seis.....	8	50
	Un año.....	15	

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado. — Aguas.

Don José de Vilches, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por el Ayuntamiento y vecindario del pueblo de Valdemaluque ha sido presentada una instancia en este Gobierno de mi cargo, solicitando autorizacion para derivar aguas del rio Ucero con destino al riego de terrenos en dicha jurisdiccion, siendo las circunstancias más notables de la concesion que se pretende las que se consignan en la siguiente nota que el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia ha redactado, á tenor de lo dispuesto por el art. 11 de la Instruccion de 14 de Julio de 1883, y que literalmente dice así:

«Nota expresiva de las circunstancias más notables de la concesion solicitada por el Ayuntamiento y vecindario del pueblo de Valdemaluque.

La cantidad de agua que se intenta aprovechar con destino al riego de terrenos de dicha jurisdiccion es de 90 litros por segundo de tiempo, derivándolos del rio Ucero por medio de una presa que ha de construirse sobre su cauce en término de Ucero, en el sitio denominado Requejo del Bado, á la distancia de 160 metros del molino harinero, propiedad de D. Pedro Cascante, en direccion N.E.; conduciendo dicho caudal por la acequia que de antiguo ha servido para atender al riego que ahora se pretende, interrumpido por la destruccion de la presa que para ello existia, y que sólamente se solicita rehabilitar en el punto que designa.

Soria, 24 de Mayo de 1885.—El Ingeniero Jefe, E. de Leon.»

Y habiendo sido admitida la precitada instancia con el proyecto y demás documentos que á ella se acompañan, y que han sido declarados suficientes, he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el art. 15 de la citada Instruccion, para que las personas que se crean perjudicadas con la autorizacion que se pretende, puedan exponer en el término de 30 dias cuanto juzguen conveniente á su derecho; en la inteligencia de que espirado que sea dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna y se tramitará el expediente enal corresponde, hallándose de manifiesto en esta Seccion de Fomento

los documentos que constituyen el proyecto durante el término indicado.
Soria, 2 de Junio de 1885.

El Gobernador civil,
JOSÉ DE VILCHES

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Circular.

Hallándose vacante la plaza de Capellan del hospital provincial de esta ciudad, dotada con la gratificacion anual de 750 pesetas, casa en el mismo establecimiento y 125 pesetas por acompañar á los cadáveres al cementerio, se anuncia en este periódico oficial á fin de que los Sres. Presbíteros que deseen aspirar á la misma presenten sus solicitudes en la Secretaría de esta Corporacion en el término de 15 dias, que empezarán á regir desde que aparezca inserto este anuncio; debiendo acreditar tener licencia del Ilmo. Sr. Obispo de la diócesis para solicitarla.

Soria, 9 de Junio de 1885.—El Vicepresidente, Leon del Rio.—El Secretario, Francisco de P. Abad.

Beneficencia.

Esta Corporacion ha dispuesto que el dia 24 del actual se celebre segunda subasta pública á las once de su mañana en el salon de la Excm. Diputacion para el suministro de los artículos de consumo de los establecimientos benéficos de la provincia que no fueron rematados en la celebrada el dia 3 del actual, en cuyo acto regirán los tipos que se expresan en este anuncio y las condiciones que sobre el particular hace referencia el Boletín oficial de la provincia, núm. 59, correspondiente al dia 18 de Mayo último; advirtiendo que las proposiciones que se presenten deberán venir en papel sellado de la clase 11.ª, ó sea de una peseta, las que se ajustarán al modelo, sin perjuicio de las prevenciones que hace la regla 9.ª del art. 16.

Soria, 11 de Junio de 1885.—El Vicepresidente, Leon del Rio.—El Secretario, Francisco de P. Abad.

Pests. Cénts.

Hospital de Soria.

200 kilogramos cacao guayaquil superior, á.....	3
3.910 id. de carnero churro, á.....	1 60
1.000 litros de leche de vaca, sin mezcla, á.....	» 36
34 kilogramos de pimiento bueno, á.....	1 20
287 id. de sal, á.....	» 07
200 docenas de huevos, á.....	» 66
4.370 kilogramos de pan de 1.ª clase que se calculan necesarios desde 1.º de Julio próximo hasta el 31 de Diciembre del corriente año, á.....	» 28

Hospicio de Soria.

184 kilogramos de pimiento, bueno, á..	1 20
1.263 de sal, á.....	» 07

Hospital del Burgo.

172 kilogramos de arroz, de la mejor clase, á.....	» 50
13 id. de bolados y bizcochos, á.....	2 60
1.840 id. de carne de carnero churro, á.....	1 20
80 docenas de huevos, á.....	» 65
645 litros de leche de vaca sin mezcla, á.....	» 42
100 id. de petróleo, á.....	» 70
23 kilogramos de pimiento bueno, á.....	1
138 id. de sal, á.....	» 07
1.290 litros de vino bueno del país, á.....	» 24

Hospicio del Burgo.

13 hectolitros de alubias blancas, de buen cocido, á.....	30 77
517 kilogramos de arroz de la mejor clase, á.....	» 50
1.150 id. de carne de carnero churro, á.....	1 20
5.176 id. de patatas, á.....	» 07
110 litros de petróleo, á.....	» 70
103 kilogramos de pimiento bueno, á.....	1
920 id. de sal, á.....	» 07
645 litros de vino bueno del país, á.....	» 24

Hospital de Agreda.

157 litros de aceite de oliva de la mejor clase y limpio, á.....	1 04
34 kilogramos de arroz de la mejor clase, á.....	» 50
23 id. de azúcar dorada clara, á.....	1 24
11 id. de bolados y bizcochos, á.....	3 11
1.380 id. de carne de carnero churro, á.....	1 52
241 id. de garbanzos de cocido superior y gordos, á.....	» 70
40 docenas de huevos, á.....	» 72
138 kilogramos de jabon de 1.ª, á.....	» 92
2.760 id. de pan superior de 1.ª, á.....	» 32
1.150 id. de patatas, á.....	» 08
25 litros de petróleo, á.....	» 70
230 kilogramos de tocino salado, blanco, sin hueso y de cerdo terreneo, á.....	2 72
483 litros de vino bueno de Aragon, á.....	» 26

SECCION QUINTA.

Ayuntamiento de la Revilla.

Don Ildefonso Otero, Secretario del Ayuntamiento constitucional del distrito de la Revilla,

Certifico: Que en sesion del dia de ayer el Ayuntamiento acordó admitir en la Secretaria municipal del mismo hasta el dia 15 del corriente las relaciones de altas y bajas objeto de la contribucion de inmuebles para el próximo ejercicio, pues pasada dicha época no se admitirán reclamaciones de ningun género; y con el fin de que llegue á conocimiento de quienes les pueda interesar, acordó dicho Ayuntamiento su insercion en el Boletín oficial de la provincia.

Y para que así conste expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en la Revilla á 1.º de Junio de 1885.—Ildefonso Otero.—V.º B.º—El Alcalde, Jacinto Lopez.

Ayuntamiento de Escobosa de Almazan.

Terminado el amillaramiento de este término municipal, base fundamental para el repartimiento de la contribucion territorial del próximo ejercicio de 1885-86, queda expuesto al público en la Secretaría de esta corporacion hasta el 20 del actual, para que los señores contribuyentes en él inscritos puedan enterarse de sus cuotas amillaradas; pasado el plazo señalado no se admitirán reclamaciones por justas que sean.

Escobosa de Almazan, 6 de Junio de 1885.—El Alcalde, Pedro Muñoz.

Ayuntamiento de Sarnago.

Acordado por este Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para el próximo ejercicio, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, se anuncia la primera subasta para el día 14 de Junio corriente y hora de las nueve de la mañana; si no hubiese licitador se celebrará la segunda el día 21 del mismo y hora fijada en la anterior.

Sarnago 7 de Junio de 1885.—El Alcalde, Fructuoso Ramos.

Ayuntamiento de Abion.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el encabezamiento en el próximo año económico de 1885 á 1886, sus respectivos remates tendrán lugar ante el Ayuntamiento en los días 15 y 18 del corriente mes; de diez á once de sus mañanas, todo con arreglo al plan de condiciones que estará de manifiesto en ambos actos.

Abion, 3 de Junio de 1885.—El Alcalde, José Soto.

Ayuntamiento del Burgo de Osma.

Acta de la junta celebrada por el M. I. Ayuntamiento de esta villa y Comisionados de los pueblos de este partido judicial para la discusion y aprobacion de las cuentas de gastos carcelarios de 1883 á 1884 y del presupuesto y repartimiento de los mismos para 1885 á 1886.

En la villa del Burgo de Osma á 19 de Marzo de 1885, siendo las once de la mañana, se reunieron en la casa consistorial de ella, bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero D. Benito de la Rica, los señores del M. I. Ayuntamiento, Alcalde Presidente D. Benito de la Rica; primer teniente, D. Mariano Sanz; segundo id. D. Juan Ruiz; Síndico D. Clemente Gomez; suplente D. Valentin Palomar; Regidor primero D. Valentin Arroyo; Regidor quinto D. Nicolás de Rivas, y Comisionados de los pueblos de Alcubilla de Avellaneda D. Toribio Muñoz; de Carrascosa de Arriba D. Vicente Crespo, y de Valdenebro D. Juan Hernandez.

Abierta la sesion por el Sr. Presidente hizo que yo el Secretario diese lectura del anuncio de esta Alcaldia inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, correspondiente al miércoles 11 del corriente mes, y al efecto manifestó que como segunda convocatoria podia tomarse acuerdo; á pesar de no resultar mayoría absoluta, ó sea la mitad más uno.

Acto continuo se leyeron las cuentas de fondos carcelarios rendidas por el Depositario relativas al año económico de 1883 á 1884, en virtud de las cuales, y previa lectura, se enteraron de ellas los Sres. Comisionados que se hallan presentes, y estando conformes con su resultado y con la aprobacion que las ha prestado el Ayuntamiento y Junta municipal, acordaron tambien ratificarla por unanimidad.

Luégo se dió lectura del presupuesto formado y aprobado por la Corporacion municipal de los gastos é ingresos carcelarios de este partido para el año económico de 1885 á 1886, empezando por examinar las partidas de dichos gastos en el consignadas, haciéndose expresa relacion de todas y cada una de las mismas, y después de haberse discutido se acordó aprobar aquél, fijándose en 15.800 pesetas. Puesto á discusion el de ingresos se fijaron éstos en igual cantidad, de las que deducidas 350 pesetas, como existencia calculada aproximadamente que ha de quedar de la cuenta del ejercicio corriente, y 261 con 86 céntimos que se consignan tambien por los reintegros que puedan hacerse de los socorros facilitados á presos no pobres, se dispuso fueran repartidas por el cupo de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia y cuotas del subsidio industrial con que figura cada pueblo

en el repartimiento del año anterior, por no conocerse las del ejercicio actual, 15.188 pesetas y 14 céntimos, que distribuidas entre 276.148 que importan dichos cupos, corresponde tributar á cada una al respecto de 55 milésimas, cuyo por menor del presupuesto ántes relacionado y el repartimiento de la expresada cantidad que quedan aprobados por el Ayuntamiento y Comisionados del partido, es segun y como á continuacion se expresa.

Partido judicial del Burgo de Osma.

Presupuesto de gastos é ingresos de la cárcel de este partido judicial para el año económico de 1885 á 1886.

Gastos.	SUMAS			
	Parciales.		Totales.	
	Pests.	Cts.	Pests.	Cts.
Capítulo 1.º—Sueldos del personal.				
Art. 1.º—Sueldo del Alcaide	547	50		
Id. 2.º—Id. del mismo como sobresueldo	91	50		
Id. 4.º—Id. del Profesor facultativo	100			
Id. 6.º—Id. del Capellan	127	50		
Id. 7.º—Id. del Depositario el 15 al millar	250		1266	25
Id. 8.º—Id. gratificacion al azulejo por ayudar á misa	25			
Id. 9.º—Id. al Secretario del Ayuntamiento por los trabajos que le proporciona el negociado de la cárcel	125			
Capítulo 2.º—Material del establecimiento.				
Artículo 1.º—Gastos del alumbrado				
Id. 3.º—Id. del alquiler del edificio	750			
Id. 4.º—Id. del papel sellado y demás de escritorio	10			
Id. 5.º—Id. del libro del Alcaide	5		840	
Id. 6.º—Id. de oblata para la Capilla	15			
Id. 7.º—Id. de limpieza de lugares inmundos	15			
Id. 8.º—Id. para medicamentos á los presos	15			
Capítulo 3.º—Manutencion de presos pobres.				
Artículo 1.º—Para la manutencion de presos que se calculan al respecto cada socorro de 50 céntimos de peseta				
Id. 5.º—Id. socorros á presos transeúntes	1000		5500	
Capítulo 4.º—Autopsias y enterramientos.				
Artículo 1.º—Para los gastos de autopsias y enterramientos de cadáveres mandados ejecutar de orden judicial, autorizados por Real orden de 18 de Junio de 1865, ó sea para los gastos de salida cuando el forense salga de la poblacion á ejecutar autopsias por orden del Juzgado				
	100		100	
Capítulo 5.º—Obras de reparacion.				
Art. 3.º—Para la construccion de la cárcel modelo				
	7500		7500	
Capítulo 6.º—Audiencia del Juzgado.				
Art. 2.º—Para mobiliario y enseres de la misma				
	250		250	
Capítulo 7.º—Imprevistos.				
Artículo 1.º—Para los extraordinarios urgentes que puedan ocurrir				
	343	75	343	75
Total presupuesto de gastos			15800	

Ingresos.

Capítulo único.

Artículo 1.º—Existencia resultante del año anterior ó calculada próximamente	350		
Id. 2.º—El importe del reparto que se acompaña ejecutado sobre todos los pueblos del partido, tomando por base las cuotas que satisfacen al Estado por contribucion directa			13800
Id. 3.º—Reintegros de presos no pobres			261 86
Total presupuesto de ingresos			13800

Repartimiento que se ejecuta de 15.188 pesetas y 14 céntimos necesarias para cubrir el precedente presupuesto de gastos entre todos los pueblos del partido judicial, tomando por base la cuota que por contribucion directa satisfacen al Estado, segun está prevenido por las disposiciones legales, al respecto de 55 milésimas por cada una del cupo respectivo señalado á cada pueblo.

PUEBLOS.	Cuota de contribucion directa que cada pueblo satisface al Tesoro.		Cantidades que por ella les ha correspondido en el reparto.		Corresponde al trimestre.
	Pesetas.		Pesetas. Cts.		
	Pests.	Cts.	Pests.	Cts.	
Alcoba de la Torre	1388		76	34	19 08
Alcozar	4775		262	66	65 66
Alcubilla de Avellaneda	4713		259	22	64 80
Alcubilla del Marques	1875		103	12	25 78
Aldea de San Esteban	2231		122	70	30 68
Atauta	2994		164	67	41 17
Aylagas	1520		83	60	20 90
Berzosa	3002		165	11	41 28
Bocigas	2647		145	58	36 39
Boos	3573		196	52	49 13
Burgo de Osma	23561		1295	86	323 97
Caracena	1932		106	26	26 57
Carrascosa de Abajo	3119		171	54	42 88
Carrascosa de Arriba	2137		117	54	29 38
Casarejos	1913		105	21	26 30
Castillejo de Robledo	3112		171	16	42 79
Cuevas de Ayllon	3771		207	40	51 85
Espeja	8153		448	41	112 10
Espejon	1763		96	96	24 24
Fresno	2894		159	17	39 79
Fuentearmegil	5380		295	90	73 98
Fuentecambron	4277		235	24	58 81
Fuentecantales	1031		56	70	14 18
Gormaz	1596		87	78	21 95
Herrera	1303		71	66	17 92
Hoz de Abajo	1920		105	60	26 40
Hoz de Arriba	2219		122	04	30 51
Ines	3366		185	13	46 28
Langa	7400		407		101 75
Liceras	2653		145	92	36 48
Lodares	1601		88	05	22 01
Losana	3166		174	13	43 53
Madruedano	2587		142	28	35 57
Matanza	2149		118	20	29 55
Miño de San Esteban	3384		186	12	46 53
Modamio	1451		79	80	19 95
Montejo	6745		370	98	92 75
Morcuera	4303		236	66	59 17
Muriel de la Fuente	1502		82	61	20 65
Muriel Viejo	735		40	42	10 10
Navaleno	1818		100		25
Nafria de Ucero	2968		163	24	40 81
Nogales	1315		72	32	18 08
Noviales	2262		124	41	31 10
Olmillos	2468		135	74	33 94
Osma	7604		418	22	104 36
Peñalba de San Esteban	2856		157	08	39 27
Perera	1556		85	58	21 39
Piquera	4134		227	37	56 84

Ayuntamiento de Agreda.

Año económico de 1885 á 86.

Presupuesto de la cárcel de este partido judicial para el referido año económico, discutido y aprobado por la Junta general celebrada

GASTOS. Pts. Cs.

Capítulo 1.º—Personal.

Partida 1.ª—Por el sueldo del alcaide.....	750
Partida 2.ª—Id. del depositario por el 40 al millar de los ingresos que recaude.....	300
Partida 3.ª—Id. de dos Médicos-cirujanos por la asistencia á los presos de la cárcel.....	100
Partida 4.ª—Id. de los ministrantes titulares.....	6 25
Partida 5.ª—Id. de dos farmacéuticos por los medicamentos.....	37 50
Partida 6.ª—Id. de gratificación al Secretario del Ayuntamiento por los trabajos que le proporciona la contabilidad de la cárcel.....	125

Capítulo 2.º—Material.

Partida 1.ª—Por los ingresos necesarios y gastos de escritorio.....	37 50
Partida 2.ª—Por los gastos de la luz nocturna en el portal de la cárcel desde que anochece hasta las once de la noche y combustible para el Juzgado.....	125

Capítulo 3.º—Manutencion de presos.

Partida 1.ª—Por el socorro diario á los presos con causa pendiente.....	2450
Partida 2.ª—Por id. á los que sufran condena.....	1250
Partida 3.ª—Por id. y conduccion de transeuntes.....	500

Capítulo 4.º—Reparos.

Partida 1.ª—Para reparos menores y habilitacion de calabozos.....	100
Partida 2.ª—Para ingresar en la Caja general de Depósitos con objeto de atender á las obras de mejoras de la cárcel.....	1750

Capítulo 5.º—Imprevistos.

Partida 1.ª—Por los gastos imprevistos que ocurran fuera de consignacion durante el ejercicio de este presupuesto.....	250
--	-----

Total general de gastos..... 7781 25

INGRESOS.

Por el repartimiento girado entre los pueblos del partido judicial en la forma que á continuacion se expresa..... 7781 25

Total general de ingresos..... 7781 25

RESUMEN.

Importan los gastos.....	7781 25
Id. los ingresos.....	7781 25

Igual.

Repartimiento girado entre los pueblos de que se compone este partido judicial con destino á sufragar los gastos carcelarios que ocurran durante el año económico de 1885 á 86, habiendo servido de base el cupo de la contribucion directa que cada uno paga al Tesoro, habiendo salido gravado el 100 á 4'11 pesetas en la forma siguiente: Capital que sirve de base 189.330 pesetas.

Nombres de los pueblos.	Cuotas de contribucion		Corresponde al trimestre.
	Pesetas.	Pests. Cénst.	
Acrijos.....	778	31 98	7 99
Agreda.....	34476	1416 97	354 24
Aldeapozo.....	2812	115 58	28 90
Aldehuela (la).....	736	30 24	7 56
Armejún.....	612	25 16	6 29
Beraton.....	2183	89 72	22 43
Borobia.....	8097	332 79	83 20
Buimanco.....	1206	49 57	12 39
Cardejon.....	3128	128 56	32 14

PUEBLOS.	Pesetas.	Pests. Cénst.	Pests. Cénst.
Quintanas de Gormaz.....	3400	187	46 75
Quintanas Rubias de Abajo.....	2841	156 26	39 07
Quintanas Rubias de Arriba.....	2394	131 67	32 92
Quintanilla de Tres Barrios.....	2139	117 64	29 41
Recuerda.....	6667	366 68	91 67
Rejas de San Esteban.....	4763	261 97	65 49
Retortillo.....	6426	353 43	88 36
San Esteban de Gormaz.....	13695	753 22	188 31
San Leonardo.....	5481	301 46	75 36
Santa María de las Hoyas.....	3613	198 72	49 68
Sauquillo de Paredes.....	1743	95 86	23 97
Soto de San Esteban.....	3389	197 40	49 35
Talveila.....	2700	148 50	37 13
Tarancena.....	4454	244 97	61 24
Torralba.....	3776	207 68	51 92
Torremocha.....	4261	234 35	58 59
Uero.....	2090	114 95	28 74
Vadillo.....	644	35 42	8 86
Valdanzo.....	4329	238 10	59 52
Valdemalque.....	5187	285 28	71 32
Valdenarros.....	3030	166 65	41 66
Valdenebro.....	2655	146 02	36 51
Valderroman.....	2192	120 56	30 14
Valvedizco.....	2437	134 04	33 51
Velilla de San Esteban.....	1716	94 38	23 59
Vildé.....	3941	216 76	54 19
Villálvaro.....	2755	151 52	37 88
Villanueva de Gormaz.....	3460	190 30	47 57
Zayas de Torre.....	2948	162 14	40 53
Total.....	276.148	15.188 14	3.797 04

Resulta, pues, que siendo la cantidad repartible la de 15.188 pesetas y 14 céntimos, y la base imponible 276.148 sale gravada cada una segun arriba se expresa al respecto de 55 milésimas, cuyas cuotas deberán hacerse efectivas por trimestres anticipados. Discutidos y aprobados segun queda demostrado, tanto el presupuesto como el repartimiento que antecede para el ejercicio económico de 1885-86, se acordó por la Junta del partido que por el Sr. Alcalde de esta villa se obligue á realizar los descubiertos y atrasos de los pueblos á la vez que á los particulares que deben verificar sus respectivos reintegros por los socorros que han recibido. Y por último, se dispuso igualmente que se prevenga á los Alcaldes de los pueblos de etapa y los demás que faciliten socorros á pobres transeuntes que presenten sus cuentas y justificantes dentro del año á que corresponden, ó en su periodo de ampliacion lo más tardar, y de no hacerlo, no debe admitirse las sumas que dejen de formalizar y presentar en su tiempo oportuno, con lo cual se dió por terminado al acto, firmando, de que certifico. —Benito de la Rica. —Mariano Sanz. —Juan Ruiz. —Clemente Gomez. —Valentin Palomar. —Valentin Arroyo. —Francisco Ibañez. —Nicolás de Rivas. —Toribio Muñoz, Juan Hernando. —Vicente Crespo. —Julian de Pablo, Secretario. —Es copia que concuerda fielmente con su original.

Burgo de Osma, 22 de Marzo de 1885. —El Secretario, Julian de Pablo. —V.º B.º —El Alcalde, Benito de la Rica.

Comision provincial, 5 de Junio de 1885. —Esta Comision, en sesion del dia 3 del corriente, aprobó este repartimiento. —El Vicepresidente, Leon del Rio. —El Secretario, Francisco de P. Abad.

PUEBLOS.	Pesetas.	Pests. Cénst.	Pests. Cénst.
Castilruiz.....	4865	199 96	49 99
Castejon.....	2515	103 37	25 84
Cervon.....	1323	54 38	13 60
Cigudosa.....	1546	63 54	15 89
Ciria.....	5015	206 12	51 53
Collado.....	1767	72 62	18 16
Cueva.....	2054	84 42	21 11
Devanos.....	2283	93 83	23 46
Esteras de Lubia.....	3268	134 32	33 58
Fuentes de Agreda.....	1302	53 51	13 38
Fuentes de Magaña.....	1748	71 84	17 96
Fuentestrún.....	2064	84 83	21 21
Fuentebella.....	788	32 39	8 10
Hinojosa del Campo.....	4540	186 60	46 65
Huérteles.....	2801	115 12	28 78
Jaray.....	3097	127 29	31 82
Losilla.....	1073	44 10	11 03
Magaña.....	2702	111 05	27 76
Matasejun.....	2690	110 56	27 64
Matalebreras.....	4671	191 98	48
Muro de Agreda.....	4280	175 91	43 98
Noviercas.....	10958	450 37	112 59
Olvega.....	15718	646	161 50
Oncala.....	2189	89 97	22 49
Pinilla del Campo.....	3719	152 85	38 21
Povar.....	1815	74 60	18 65
Pozalmuro.....	6448	265 04	66 25
San Andrés de San Pedro.....	1623	66 71	16 68
San Felices.....	2215	91 04	22 76
San Pedro Manrique.....	3548	145 82	36 46
Sarnago.....	2210	90 83	22 71
Suellacabras.....	2226	91 49	22 87
Tajahuerce.....	3511	144 30	36 08
Tañe.....	1971	81 01	20 23
Trevago.....	2780	114 26	28 57
Valdegeña.....	2205	90 63	22 66
Valdelagua.....	1376	56 55	14 44
Valdemoro.....	677	27 82	6 96
Valdeprado.....	1588	63 27	16 32
Valtajeros.....	1437	59 06	14 77
Vea.....	944	38 80	9 70
Ventosa de San Pedro.....	2396	98 48	24 62
Villar del Campo.....	3890	159 88	39 97
Villarijo.....	960	39 46	9 87
Vozmediano.....	2506	103	25 75
Totales.....	189330	7781 52	1945 44

Asciede el anterior repartimiento á la cantidad de 7.781 pesetas 52 céntimos, el cual fué aprobado en todas sus partes, sin más diferencia que la partida de 100 pesetas que figura en el capítulo 4.º para reparos menores y habilitacion de calabozos sea destinada al mobiliario necesario en la sala audiencia del Juzgado de nueva creacion.

Agreda, 17 de Mayo de 1885. —Rafael Peraza. —Higinio Cacho. —Francisco Ortega. —Antonio Zamora. —Felipe Valer. —Agustin Calonge. —Jacinto Valer. —Plácido Vera. —Matias Fernandez. —Maria del no Martinez. —Hilario Tutor. —Juan del Rio, Secretario.

Es copia conforme con su original á que me remito.

Agreda, 18 de Mayo de 1885. —El Alcalde, Higinio Cacho. —El Secretario, Juan del Rio. —Comision provincial 5 de Junio de 1885. —Esta Comision, en sesion del dia 3 del corriente, aprobó este repartimiento. —El Vicepresidente, Leon del Rio. —El Secretario, Francisco de P. Abad.

Ayuntamiento de Villanueva de Gormaz.

Terminado el amillaramiento de este término municipal y aprobado por el Ayuntamiento en sesion ordinaria de este dia, para repartir el cupo de contribucion territorial para el próximo año económico de 1885-86, queda expuesto al público en la Secretaria de esta corporacion por término de ocho dias desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que todos los contribuyentes, tanto vecinos como hacendados forasteros en él inscritos, puedan reclamar de agravio si se creyesen perjudicados, pues pasado dicho término no serán oidas las reclamaciones por justas que sean, y se presentarán extendidas en el papel sellado de 75 céntimos de peseta.

Villanueva de Gormaz, 7 de Junio de 1885. —El Alcalde, Miguel Castillo.

Ayuntamiento de Esteras de Medina.

El Ayuntamiento y asociados de este distrito han adoptado el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para el año económico de 1885 á 86, bajo el tipo de 671 pesetas 46 céntimos que importa el cupo, recargos y premio de cobranza, y se señala para la subasta el día 20 del corriente en la casa consistorial de este municipio, bajo el pliego de condiciones que obrará sobre la mesa, y si en tal acto no hubiese postor alguno se celebrará otra segunda y última subasta el día 29 del mismo mes y año, todo sin perjuicio de las alteraciones que el Gobierno pudiera tener en el cupo y recargos.

Esteras de Medina, 6 de Junio de 1885.—El Alcalde, Clemente Igualador.

Ayuntamiento de Candilichera.

En la Secretaría del mismo se hallará expuesto al público el amillaramiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería formado para el año económico de 1885 á 1886, por espacio de ocho días, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan reclamar de agravio si se les hubiere inferido.

Candilichera, 1.º de Junio de 1885.—El Alcalde, Isidoro Ruiz.

Ayuntamiento de Barca.

Aprobado el proyecto para la construcción de una nueva casa consistorial de esta villa con demolición de la antigua, y previa la autorización correspondiente, se anuncia por segunda vez la subasta de la expresada obra por no haberse presentado licitador alguno en la primera que tuvo lugar el día 23 de Mayo último, y cuya segunda subasta tendrá efecto el día 10 de Julio próximo venidero con sujeción á las condiciones siguientes:

1.ª El remate será doble y simultáneo en Soria ante el Sr. Gobernador civil de la provincia y en esta villa de Barca ante el señor Alcalde, en su sala de sesiones que celebra el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en la regla 3.ª de la Real orden de 25 de Octubre de 1879.

2.ª Dicha subasta tendrá lugar en los sitios indicados, en el mencionado día 10 de Julio próximo á las doce de su mañana, bajo el tipo de 7.826 pesetas 22 céntimos á que asciende el presupuesto de contrata, quedando la subasta á favor de la proposición más ventajosa.

3.ª El presupuesto, memoria, plano y pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

4.ª Las obras se ejecutarán con estricta sujeción al pliego de condiciones facultativas y con las reformas observadas al mismo por el Sr. Arquitecto provincial en su informe emitido en cumplimiento de lo así ordenado y aprobado por la Superioridad, aceptado por este Ayuntamiento, pero bajo el mismo tipo y presupuesto.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado arregladas exactamente al modelo inserto á continuación, sin lo que no serán admisibles, debiendo acompañar á las mismas la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado previamente el 5 por 100 en metálico ó en valores de la Deuda pública al precio de cotización corriente del importe del presupuesto de contrata según condición particular dispuesta por este Ayuntamiento.

6.ª Los pliegos se entregarán una hora antes de la señalada para la subasta, pasada la cual se declarará terminado el acto para la admisión y se procederá al remate.

7.ª Si después de abiertos los pliegos resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el acto del remate por espacio de 15 minutos licitación oral entre sus autores.

Barca, 1.º de Junio de 1885.—El Alcalde, Emerico Tarancon.

Modelo de proposición.

Don N. N. vecino de....., habitante calle de....., núm....., con cédula personal que es adjunta, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia con fecha....., relativo á la adjudicación de las obras para la construcción de una nueva casa consistorial con demolición de la antigua de la villa de Barca, así como también del plano, presupuesto y pliego de condiciones facultativas

con las reformas que al mismo ha propuesto el Señor Arquitecto provincial aprobadas por la Superioridad, particulares y económicas que han estado de manifiesto, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de dicha obra, sujetándose á los mencionados documentos, haciendo la rebaja de....., del precio de contrata.

(Aquí se expresará con letra clara el importe de la rebaja, no admitiéndose proposición que no llene este requisito.)

Ayuntamiento de Aldeafuente.

Terminado por la Junta pericial y aprobado por el Ayuntamiento que preside el amillaramiento de riqueza que ha de servir de base en este distrito para la formación del repartimiento de la contribución de inmuebles en el próximo año de 1885 á 86, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Aliud, Gómara, Ituero, Cubo de la Solana, Tejado Soria y Alconaba así como á los demás de la provincia den la mayor publicidad al presente para que llegue á noticia de los vecinos respectivamente que sean contribuyentes en este, puedan enterarse y no aleguen ignorancia.

Aldeafuente, 29 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Martín Miguel.

Ayuntamiento de Cuevas de Agreda.

Don Antonio Marin, Alcalde constitucional de este pueblo,

Hago saber: Que desde este día hasta el 8 de Setiembre del corriente año quedan acotados y vedados para toda clase de ganaderías los pagos rastrojeras de este término denominados Esquinoes y Cañada-Simas, según así se ha hecho en otros años y según está acordado para cubrir con su importe el déficit de este presupuesto aprobado por la Junta municipal.

Tanto los vecinos de esta localidad como los de los pueblos limítrofes que introduzcan á pastar sus ganados en dichos pagos rastrojeras serán castigados con arreglo á la ley y ordenanzas municipales.

Los Sres. Alcaldes de Olvega, Beraton y demás inmediatos se servirán publicar este anuncio en sus respectivas localidades, y así amojonados que han sido dichos pagos, nadie podrá alegar ignorancia.

Cueva de Agreda, 21 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Antonio Marin.

Ayuntamiento de Losana.

Acordado por este Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre de las especies de consumos para cubrir el cupo y sus recargos municipales del año económico de 1885 á 1886, se celebrarán dos remates ante este Ayuntamiento y casa consistorial, el primero á los cuatro días siguientes á la fecha que tenga el *Boletín oficial* en que aparezca inserto este anuncio, á las ocho de su mañana, y si fuese necesario el segundo á los ocho días siguientes á la misma hora. El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha.

Losana, 29 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Anselmo Pascual.

Ayuntamiento de Almajano.

Aprobado en este día por el Ayuntamiento de mi presidencia el amillaramiento formado por la Junta pericial del mismo para 1885 á 1886, se halla de manifiesto en la Secretaría de la expresada corporación hasta el 15 de Junio próximo venidero; durante cuyo período podrán los contribuyentes en él enclavados examinar sus cuotas y en su caso reclamar de agravios.

Almajano, 31 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Tomás Bozal.

SECCION SEXTA.

Juzgado municipal de Soria.

Licenciado D. Segundo del Hoyo, Juez municipal de esta capital,

Hago saber: Que para satisfacer el principal y costas de un juicio verbal civil seguido en este

Juzgado á instancia de D. Zacarías Benito Rodríguez, de esta vecindad, contra Rafael Gil, que lo es de Renieblas, en reclamación de 250 pesetas, se sacan á pública subasta por término de ocho días, los bienes muebles y semovientes embargados al último, los cuales han sido justipreciados en las cantidades que á continuación de cada uno de ellos se expresa, hallándose depositados en poder de Manuel García, vecino de Renieblas.

Bienes embargados.

Una mesa grande de pino, con cajón, en 5 pesetas 50 céntimos.

Otra id. más pequeña, en 50 céntimos.

Un taburete, en 1 peseta.

Dos sillas, en 50 céntimos.

Un baul grande, con llave, en 3 pesetas.

Otro más pequeño, sin llave, en 1 peseta 50 céntimos.

Un cernedor pequeño de harina, en mediano uso, en 7 pesetas.

Un caballo cojo de la mano derecha y fogueado, pelo castaño, lucero, de siete cuartas y dos pulgadas de alzada, en 60 pesetas.

Una pollina, pelo pardo, bragada, pelada de los dos pies, de cinco cuartas y dos pulgadas de alzada, edad 3 años, en 95 pesetas.

El remate tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado, calle del Collado, núm. 52, principal, y en el de Renieblas el día 22 del actual á las once de la mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Dado en Soria á 10 de Junio de 1885.—Segundo del Hoyo.—Por su mandado, Marcelino Lacussant.

Don Manuel Huerta Lacumba, comisionado especial de apremio por atrasos de la capital,

Hago saber: Que el sábado 13 del corriente á las diez de su mañana se vá á proceder por esta comision, en union con los depositarios, recaudadores, comisionados de apremio y demás funcionarios que intervinieron en los mismos, á la apertura de los depósitos en que existen bienes muebles embargados á contribuyentes por atrasos de esta capital, procediéndose á inventariar los efectos existentes con objeto de celebrar nueva subasta de los mismos, de conformidad con lo resuelto por la Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia.

Y á fin de que llegue á conocimiento de los señores contribuyentes interesados en los citados embargos, para que si lo estiman oportuno presencien y autoricen el inventario de aquellos, se publica el presente en este periódico oficial.

Soria, 8 de Junio de 1885.—Manuel Huerta.

ANUNCIOS PARTICULARES.

PORTERO.—Se necesita uno de 30 á 35 años de edad, soltero ó viudo.

También hace falta un escribiente mayor de 20 años de edad. Se dará razón de ambos destinos en el despacho de la administración del Sr. Marqués de la Vilueña, casa-palacio del mismo.

VENTA.—Se venden 60 ovejas de todas edades con 42 crías. A quien le convengan puede avistarse con Tomás Vera, vecino de Villaverde, quien enterará de las condiciones.

DENTICINA INFALIBLE.

Lo saben todas las madres. Ni un solo niño muere de la dentición, pues los salva aun en la agonía, brotan fuertes dentaduras, reaparece la baba, extingue diarrea y accidentes, robustece á los niños y los desencanija. Una caja 12 rs., que remite por 14 el autor, P. F. Izquierdo, Madrid. Sacramento, 2, botica, y plaza de la Villa, 4, por mayor, y en todas las boticas y droguerías de España.